

NÚMERO 3.481

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO
AUTÓNOMO***Modificación de convenio colectivo único del personal
laboral al servicio de la Diputación de Granada***EDICTO**

Resolución de 31 de mayo de 2023, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación de la MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO ÚNICO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA, (código de convenio 18000652011985).

VISTO el texto de la MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO ÚNICO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA, (código de convenio 18000652011985), acordado entre la representación de la empresa y la representación de los trabajadores, y presentado el 29 de mayo de 2023 en el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 1 de junio de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL CONVENIO COLECTIVO ÚNICO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

Visto el texto del Convenio Colectivo único del personal laboral al servicio de la Diputación Provincial de Granada (BOP núm. 228, de 30 de noviembre de 2006).

Considerando que el artículo 19.Tres de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 dispone que: "En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado anterior".

La anterior prohibición se encuentra referida a incrementos globales, por lo que la comparativa entre ambos ejercicios debe realizarse respecto del conjunto de

las retribuciones. Por ello, la legislación permite un aumento de las aportaciones, previa disminución proporcional de otros conceptos retributivos.

Por ello, los créditos actualmente consignados para los abonos regulados en los artículos 30.3 y 31 del Convenio Colectivo, pueden destinarse a un aumento de las aportaciones sin que se produzca un aumento global, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 19.Tres de la Ley 31/2022, y sin que, en consecuencia, se incremente la masa salarial del personal laboral (art. 19.Cuatro.1).

En base a lo anterior, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo,

ACUERDA

Aprobar la modificación del Convenio Colectivo único del Personal Laboral al servicio de la Diputación de Granada (BOP de 30 de noviembre de 2006), en los términos que se recogen a continuación:

Uno. Derogar los artículos 30, apartado 3, y 31 el Convenio Colectivo único del Personal Laboral al servicio de la Diputación de Granada.

Dos. Modificar íntegramente el artículo 56 que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 56. Plan de Pensiones y Seguro Colectivo de Vida.

1. Las aportaciones obligatorias del promotor destinadas al fondo de capitalización consistirán en una aportación corriente de 211,88 euros por partícipe y trimestre, o proporcionalmente la cantidad que corresponda si el tiempo de servicio durante el año fue menor, pagaderos por trimestres vencidos, a excepción del último cuya aportación se realizará antes de su finalización y tendrá como referencia la situación a 1 de diciembre.

Será requisito para acceder a la condición de partícipe ser personal laboral, con antigüedad superior a un mes (o al periodo máximo establecido en la legislación vigente) acumulada en la prestación de servicios en la Diputación de Granada.

2. En el supuesto de que, una vez realizadas las aportaciones a las que se refiere el anterior apartado y las incluidas en la disposición transitoria segunda, no se haya agotado el crédito consignado con esta finalidad, el promotor realizará una aportación anual adicional de 130 euros por partícipe y trienio, o cantidad proporcionalmente inferior si el crédito resultara insuficiente. Estas aportaciones por trienio, a su vez, se disminuirán proporcionalmente si el tiempo de servicios durante el año fue menor y se efectuarán, en función de la disponibilidad presupuestaria, en el último trimestre de cada ejercicio.

A efectos de determinar el número de trienios para el cálculo de las aportaciones, se tomará como referencia la situación del personal existente en el primer día hábil del mes de diciembre, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados durante el año.

3. Si realizadas todas las aportaciones previstas en los apartados anteriores, no se hubiera agotado el crédito consignado con esta finalidad, en el último trimestre de cada ejercicio se realizará una aportación extraordinaria proporcional para todos los partícipes del plan. Estas aportaciones serán, a su vez, distribuidas de forma proporcionada al tiempo devengado y tendrá como referencia la situación a 1 de diciembre.

4. La cuantía máxima de las aportaciones será, en todo caso, la prevista en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.

5. La cantidad regulada en los apartados primero y tercero, así como el crédito global, se revisarán automáticamente en cada año de vigencia del Plan tomando como base el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o Ley correspondiente.

6. Deberá procederse a la modificación, en los términos previstos en el presente acuerdo, de las especificaciones del Plan de Pensiones de Empleo de la Diputación Provincial de Granada, con aplicación al personal que se encuentre en activo a fecha de la publicación del presente acuerdo y efectos de 1 de enero de 2023.

Tres. Incluir una disposición transitoria cuarta, en los siguientes términos:

Disposición transitoria cuarta.

Transitoriamente, se realizará una aportación puntual a aquellos/as partícipes que se jubilen al cumplir la edad legalmente establecida, ya sea ordinaria o anticipadamente y, exclusivamente, en el año de la jubilación. Esta aportación estará vinculada a la antigüedad de cada empleado e irá disminuyendo gradualmente.

La aportación máxima, referida a ocho trienios o más, se aplicará de forma gradual del siguiente modo:

- 2023: 8.500 euros.
- 2024: 7.000 euros.
- 2025: 5.500 euros.
- 2026: 4.000 euros.
- 2027: 2.500 euros.
- 2028: 1.000 euros.
- 2029 y siguientes: 0 euros

Si el número de trienios resulta inferior a ocho, se realizará una aportación proporcional al número de trienios perfeccionados.

El resto de apartados del artículo permanecen inalterados.

Granada, 15 de mayo de 2023. (Firmas ilegibles).

NÚMERO 3.552

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA, CULTURA Y MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA

Estatutos del Consorcio Universitario UNED

EDICTO

APROBACIÓN INICIAL DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN MOTRIL.

El Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2023, ha acordado la aprobación inicial de los "Estatutos del

Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED en Motril".

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 80 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, para que todos los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias oportunas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio.

Durante dicho periodo, el documento quedará expuesto para su examen por cualquier persona interesada en la Delegación de Cultura y Memoria Histórica y Democrática, sita en Plaza de los Girones, 1 (18009 Granada) y en la página web de la Diputación: https://moad.dipgra.es/moad/Gtablon_webmoad/bandejaAnuncios.htm;jsessionid=67DA5791067E3776F3229B7C94BEF0DE?cid=30071

En caso de no presentarse tales reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, conforme lo establecido en el antes citado precepto legal.

Granada, 1 de junio de 2023.-La Vicepresidenta primera, Diputada Delegada de Presidencia, Cultura y Memoria Histórica y Democrática, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 3.446

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Padrón de la tasa de vado permanente

EDICTO

Anuncio del Ayuntamiento de Cúllar Vega por la que se aprueba la notificación colectiva de liquidaciones.

Aprobados definitivamente por Decreto de esta Alcaldía dictado con fecha de 09/05/2023, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales Tasa Vado Permanente y Tasa Cajeros Automáticos, referidos todos ellos al ejercicio de 2023, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cullarvega.sedelectronica.es>].

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo